



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/145/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas y tres minutos del **tres de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el treinta y uno de mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/145/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio NO.CD15/140/24, signado por Cristóbal Fabian Valle Ramírez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Distrital 15 y escrito signado por Pascual Vázquez Alvarado en su carácter de denunciado, recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el veintinueve de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido la documentación de la cuenta de la siguiente manera:

1. Oficio signado por Cristóbal Fabian Valle Ramírez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Distrital 15, que va en una foja útil con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en un escrito de denuncia, signado por el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario Pascual Vázquez Alvarado ante el Consejo 15 del Municipio de Jalpan de Serra, que va en dieciséis fojas útiles con texto por un solo lado y una foja útil con texto por ambos lados y una copia simple de la Resolución IEEQ/CD15/R/014/24, que va en veintiocho fojas útiles con texto por un solo lado.
2. Escrito signado por Pascual Vázquez Alvarado, en su carácter de denunciante mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a la prevención emitida en el proveído de fecha diecinueve de mayo, que va en una foja útil con texto por un solo lado, por lo que se tiene dando cumplimiento a dicha prevención.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



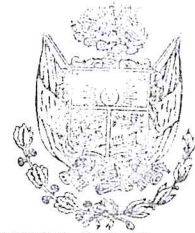
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/145/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV,
de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴

MPCZ/MECC/JVA



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

⁴ Se hace del conocimiento que a partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.